

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020 QUE CELEBRAN EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2020 (EL “CONVENIO”) POR UNA PARTE, BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN CALIDAD DE ACREDITANTE (EN LO SUCESIVO “BAJÍO”, EL “BANCO” O EL “ACREDITANTE”) POR CONDUCTO DEL C. JESÚS ARIEL RODRÍGUEZ RAMOS, APODERADO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN Y, POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE JALISCO, EN CALIDAD DE ACREDITADO (INDISTINTAMENTE EL “ESTADO” O EL “ACREDITADO”, CONJUNTAMENTE CON EL BANCO LAS “PARTES”), POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Y DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de julio de 2020, el Estado, en calidad de acreditado, celebró con el Banco, en calidad de acreditante el contrato de apertura de crédito simple por la cantidad de hasta \$1,200'000,000.00 (Un mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) (el “*Financiamiento Bajío*”), con fuente de pago del 2.06% (dos punto cero seis por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado de Jalisco del Fondo General de Participaciones, excluyendo cualesquiera recursos que de dicho fondo correspondan a los Municipios del Estado, a través del Fideicomiso, las cuales equivalen al 1.61% (uno punto sesenta y uno por ciento) del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado, incluyendo las participaciones que dicho fondo corresponden a los Municipios, en lo sucesivo “El Contrato Original”.
- II. Mediante oficio 2020-00688 de fecha 29 de julio de 2020, enviado a través del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, el 29 de julio de 2020, el Estado solicitó la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de El Contrato Original.
- III. Mediante oficio 351-A-PFV-01218, de fecha 04 de agosto de 2020, la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó al Estado que, no está en condiciones de llevar a cabo el registro solicitado y lo previno para que se subsanen las omisiones y/o inconsistencias señaladas en el oficio en mención.
- IV. En consecuencia, se celebra el presente Primer Convenio Modificadorio para atender y subsanar las prevenciones realizadas por la UCEF.



DECLARACIONES

1. Declara el Acreditante, por conducto de su apoderado debidamente facultado, bajo protesta de decir verdad, que:

- 1.1. Es una Sociedad Anónima legalmente constituida como Institución de Banca Múltiple, según lo acredita con la Escritura Pública 16,662 de fecha 4 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaria Pública 94, en legal ejercicio en León, Guanajuato, y cuyo primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico 1066*20.
- 1.2. La persona física que comparece a formalizar el presente Convenio en su representación cuenta con facultades suficientes para su celebración, según consta en la escritura pública número 38,353 de fecha 8 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 de León, Guanajuato, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, el 15 de diciembre de 2010, bajo el folio mercantil número 1066, cuyas facultades no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.
- 1.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio con la finalidad de ajustar el Contrato Original en atención a la prevención realizada por la UCEF.

2. Declara el Estado, por conducto de sus representantes, bajo protesta de decir verdad, que:

- 2.1. Es una de las entidades federativas integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 116 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 25, fracción I, del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades federativas.
- 2.2. El Estado tiene facultades para celebrar financiamientos constitutivos de deuda pública y afectar como fuente de pago de los mismos las aportaciones federales susceptibles de afectación de conformidad con los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 23, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); 25, fracción VIII, 47, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 4, 5, 11, 13, 19, fracciones III y VI, y 30 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios (la "Ley de Deuda Estatal") y el Decreto de Autorización.

- 2.3. Sus representantes cuentan con facultades necesarias y suficientes para obligar al Estado en los términos del presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna y acreditan el carácter con que se ostentan en los siguientes términos: (i) el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador del Estado de Jalisco con copia de la declaratoria emitida por el Congreso del Estado en fecha 4 de diciembre de 2018 y publicada en la misma fecha en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y comparece a la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 50, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 19, fracciones III y IV, de la Ley de Deuda Estatal; (ii) el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza con el nombramiento expedido el 6 de diciembre de 2018, y comparece a la celebración del presente Convenio con fundamento en artículo 15, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y (iii) el C.P.C. Juan Partida Morales con el nombramiento expedido el 6 de diciembre de 2018, y comparece a la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 18, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 13, 19, fracción XI, 30 y demás relativos de la Ley de Deuda Estatal; 1° y 2° 11, fracciones IX, X, LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- 2.4. Es su voluntad celebrar el presente Convenio con la finalidad de ajustar el Contrato Original en atención a la prevención realizada por la UCEF.
3. **Declaran las Partes conjuntamente, por conducto de sus representantes legales, que:**
- 3.1. Previamente a la suscripción del presente Convenio, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, revocadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que cada Parte se ostenta y admiten como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores.
- 3.2. En consecuencia, se celebra el presente instrumento para atender y subsanar las prevenciones realizadas por la UCEF.

CLÁUSULAS

Cláusula Primera del Convenio. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial que no sean definidos en el presente Convenio tendrán el significado que se les atribuye en El Contrato Original.

Cláusula Segunda del Convenio. Objeto del Primer Convenio Modificatorio. Las "Partes" celebran el presente Convenio con el objeto de modificar el numeral IX de los



Antecedentes, la Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación, 1.1 Definiciones en la definición de “Fondo de Reserva” y la Cláusula 3.1 Destino del importe del Crédito de El Contrato Original.

Cláusula Tercera del Convenio. Modificaciones a El Contrato Original

3.1 Modificaciones al numeral IX de los Antecedentes de El Contrato Original.

Las Partes acuerdan en modificar el numeral IX del apartado antecedentes para quedar como sigue:

IX. Con fundamento en la Autorización 27248/LXII/19 del H. Congreso y en la demás legislación aplicable, con fecha 26 de julio de 2019 el Estado, por conducto del Gobernador del Estado, de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de la Hacienda Pública, como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como fiduciario, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable, de administración y fuente de pago número FID 751607 (siete, cinco, uno, seis, cero, siete) (el “Contrato de Fideicomiso de Pago” o el “Fideicomiso de Pago”), a cuyo patrimonio el Estado afectará los Recursos Asignados (según dicho término se define más adelante), sujeto a las condiciones suspensivas que en dicho contrato se establecen, con objeto de que éstos sean destinadas al pago de las obligaciones asumidas por el Acreditado, en términos del presente Contrato.

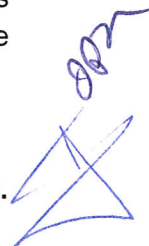
3.2 Modificaciones a la Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación, 1.1 Definiciones. Las Partes, acuerdan en modificar la Cláusula Uno, 1.1 Definiciones en la definición de “Fondo de Reserva” para quedar como sigue:

“Fondo de Reserva” Significa el fondo que será constituido por el Fiduciario de Pago en beneficio del Acreditante, en el Fideicomiso de Pago, cuyo Saldo Objetivo del Fondo de Reserva se mantendrá y actualizará con cargo a los Recursos Asignados y conforme a lo previsto en el Fideicomiso de Pago y en el presente Contrato.

3.3 Modificaciones al numeral 3.1 “Destino del Importe del Crédito” de “El Contrato Original”.

Las Partes acuerdan modificar el numeral 3.1 “Destino del Importe del Crédito.” de la Cláusula Tres. “Destino del Importe del Crédito; Afectación de Recursos Asignados” de El Contrato Original, en los siguientes términos:

3.1 Destino del Importe del Crédito. El Acreditado se obliga a destinar los recursos del Crédito, conforme a lo dispuesto en la Autorización del Congreso a las inversiones públicas productivas, correspondientes al Plan de Inversión Pública Productiva Integral para la Reactivación Económica del Estado, durante los Ejercicios fiscales 2020 y 2021, conforme a las siguientes acciones de inversión autorizadas en el Artículo Segundo del Decreto de Autorización:



Acción de Inversión	Rubro de Inversión	Partida COTG	Importe
I.- Infraestructura Económica			
1e) Infraestructura para el saneamiento y abastecimiento de agua.	III. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con la educación, salud, cultura, deporte, asistencia social o cualquier servicio público como carreteras estatales, vialidades urbanas, drenaje, alcantarillado o cualquier otra obra hidráulica para el suministro, tratamiento o recuperación de agua.	6132	Obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje 428,600.00
II.- Infraestructura Social			
2b) Infraestructura social para la salud física.	III. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con la educación, salud, cultura, deporte, asistencia social o cualquier servicio público como carreteras estatales, vialidades urbanas, drenaje, alcantarillado o cualquier otra obra hidráulica para el suministro, tratamiento o recuperación de agua.	6124	Edificación de recreación y esparcimiento (Construcción y rehabilitación de plazas, parques y unidades deportivas) 5,000,000.00
III.- Infraestructura de Reactivación Económica en Municipios			
3a) Programa de apoyo a la infraestructura en municipios Fondo Complementario para el Desarrollo Regional.	II. Construcción, mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público.	6122	Edificación de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios (Construcción y rehabilitación de mercados municipales) 3,910,000.00
		6126	Edificaciones para servicio médico y asistencial 88,500,000.00
		6127	Edificaciones uso turístico (Construcción de 6,000,000.00

			andadores y corredores turísticos)	
			Edificaciones uso turístico (Construcción de Malecones, muelles, andadores en espacios públicos e infraestructura para acceso a playas)	10,000,000.00
			Edificaciones uso turístico (Construcción y rehabilitación de Malecones y muelles)	10,000,000.00
		6142	Construcción de obras de urbanización	1,700,000.00
		6151	Construcción de carreteras, puentes y similares	19,399,923.00
	III.		Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con la educación, salud, cultura, deporte, asistencia social o cualquier servicio público como carreteras estatales, vialidades urbanas, drenaje, alcantarillado o cualquier otra obra hidráulica para el suministro, tratamiento o recuperación de agua.	
		6123	Edificaciones educativas y culturales	153,998,381.00
		6124	Edificación de recreación y esparcimiento (Construcción y rehabilitación de plazas, parques y unidades deportivas)	218,800,000.00
		6126	Edificaciones para servicio médico y asistencial	113,000,000.00
		6131	Obras de generación y conducción de energía eléctrica	2,000,000.00

gpm

			6151	Construcción de carreteras, puentes y similares	210,363,096.00
	IV.	Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con calles, parques, jardines, espacios abiertos, transporte público así como el manejo y la disposición de residuos.	6142	Construcción de obras de urbanización	900,000.00
3d) Programa para potenciar recursos a través de convenios federales en Áreas Metropolitanas del Estado.	II.	Construcción, mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público.	6151	Construcción de carreteras, puentes y similares	356,000,000.00
Total					1,200,000,000.00

En el supuesto de que no se requiera aplicar la cantidad total prevista para alguna de las acciones de inversión pública productiva de destino enunciadas, podrán ajustarse los montos de dichos conceptos para aplicar las cantidades sobrantes en otras obras relativas a los conceptos enlistados, sin que puedan aplicarse en obras y acciones distintas a las autorizadas en el artículo segundo del Decreto de Autorización.

En caso de que por causas de fuerza mayor o justificadas, no pueda ejecutarse alguna de las Acciones de Inversión referidas, el monto destinado a dichas acciones podrá aplicarse en cualquiera de los rubros de inversión pública productiva autorizados en el Decreto de Autorización.

Cláusula Cuarta del Convenio. Ausencia de Novación. Las Partes por este medio convienen en que el presente Convenio no será interpretado como una novación a los acuerdos contenidos en El Contrato Original, mismo que permanecerá en sus términos con plena fuerza y efectos, sin modificación adicional a aquéllas contenidas en el presente Convenio. Las Partes por este medio ratifican y confirman todas las estipulaciones contenidas en El Contrato Original que no sean modificadas expresamente en términos de este instrumento.

Cláusula Quinta del Convenio. Integración. Las Partes acuerdan que el presente Convenio forma parte integrante de El Contrato Original, en consecuencia, lo pactado por las Partes en este Convenio no podrá interpretarse sin hacer referencia y una lectura integral de las disposiciones pactadas por las Partes en El Contrato Original.

Cláusula Sexta del Convenio. Notificaciones. Para todo lo relativo a notificaciones y documentos relacionados con el presente Convenio, serán aplicables las disposiciones contenidas en la Cláusula Veintitrés de El Contrato Original.

Cláusula Séptima del Convenio. Jurisdicción y Derecho Aplicable. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, en este acto las Partes están conformes en someterse a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, o la Ciudad de México, a elección del actor; en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

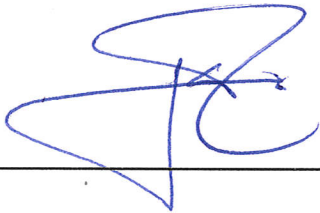
Cláusula Octava del Convenio. Ejemplares. Este Convenio será firmado en 4 (cuatro) ejemplares, cada uno de los cuales deberá considerarse como un original y, en conjunto constituirán un mismo instrumento.

Después de leído por las Partes que en él intervienen, se firma en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 del mes de agosto de 2020.

(se deja el resto de la hoja voluntariamente en blanco)

HOJA DE FIRMAS DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2020 AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,200'000,000.00 (UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CELEBRADO, POR UNA PARTE, POR BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN CALIDAD DE ACREDITANTE Y, POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE JALISCO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO.

El Estado de Jalisco
en calidad de Acreditado

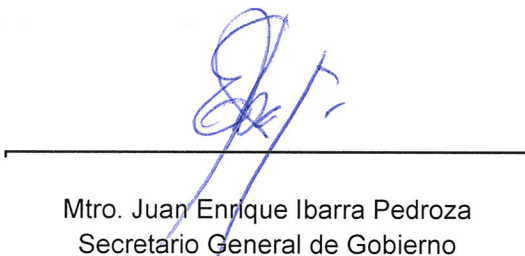


Ing. Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador Constitucional del Estado

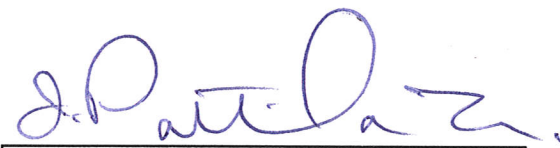
Banco del Bajío, S.A.
Institución de Banca Múltiple
en calidad de Acreditante



C. Jesús Ariel Rodríguez Ramos
Apoderado Legal



Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno



C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-2-LXII-18
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de acuerdo número 2/LXII/18

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Acuerdo número 2/LXII/18, que aprueba el Bando Solemne para dar a conocer la declaración de Gobernador Electo del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 4 DE DICIEMBRE DE 2018



DIPUTADA SECRETARIA

MIRIAM BERENICE RIVERA RODRIGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

IRMA DE ANDA LICEA

LMVO/cmap



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPI-2-LXII-18
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 2/LXII/18

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

PRIMERO: Se aprueba el Bando Solemne para dar a conocer la declaración de Gobernador Electo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**LA LXII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
A los habitantes del mismo hace**

SABER:

Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en fecha 03 de agosto de 2018, ha declarado valida la elección de Gobernador del Estado de Jalisco y declara Gobernador Electo al Ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, quien obtuvo la mayoría de sufragios durante la jornada electoral del proceso electoral concurrente 2017-2018.

Una vez que se han cubierto las etapas señaladas en la ley y efectuada la declaración de validez de la elección, el Congreso, de conformidad con la declaratoria recibida del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hace del conocimiento del pueblo de Jalisco que el Ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ** es Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco por el periodo comprendido del día seis de diciembre de dos mil dieciocho al día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Se ordene la publicación del Bando Solemne en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco".



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 4 DE DICIEMBRE DE 2018

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DIPUTADO PRESIDENTE

SALVADOR CARO CABRERA

DIPUTADA SECRETARIA

MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

IRMA DE ANDA LICEA

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo que aprueba el Bando Solemne para dar a conocer la declaración de Gobernador Electo del Estado de Jalisco.

FJUS/cmap



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, mediante la cual se expide el Bando Solemne para dar a conocer la declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Jalisco.

C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE:

Los suscritos Diputados Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen, J. Jesús Zúñiga Mendoza, Ismael Espanta Tejeda y José de Jesús Hurtado Torres, integrantes de esta LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, primer párrafo, fracción I; 87, párrafo 1, fracción XI, 134, primer párrafo, fracción I y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de este Pleno el Acuerdo Legislativo mediante el cual se expide el "Bando Solemne" para dar a conocer la declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Jalisco, de conformidad a los siguientes;

INFOLEJ
138 - LXII

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 01 primero de Julio del año 2018, se realizaron las elecciones constitucionales para Gobernador del Estado de Jalisco, Diputados Locales y Municipales del Estado de Jalisco, correspondientes al Proceso Electoral concurrente 2017-2018, organizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

SEGUNDO: Con fecha 15 de Noviembre de 2018, se recibió en la oficialía de partes de la Coordinación de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, copia certificada de la constancia de Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Jalisco a favor del ciudadano Enrique Alfaro Ramirez, quien obtuvo la mayoría de sufragios durante la jornada electoral verificada el día 01 primero de julio de 2018 dos mil dieciocho.

Falso 268
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
27 NOV 2018
HORA 14:39

ENTREGA: Famos
RECIBIDO:
n.º DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 1
DE: [Firma]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, mediante la cual se expide el Bando Solemne para dar a conocer la declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Jalisco.

TERCERO: Que en sesión de pleno de fecha 15 de Noviembre de 2018, se aprobó el turno de la comunicación antes referida, a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, para la elaboración del dictamen en el cual se anexe la declaratoria por parte de esta soberanía, con el efecto de que la asamblea de este Congreso del Estado expida el bando solemne para darlo a conocer a la ciudadanía, de conformidad a lo establecido en los numerales 87, párrafo 1, fracción XI y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco del Estado de Jalisco.

Para efectos del presente dictamen se hace la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 35, fracción XXXII, establece como facultad del Congreso del Estado: "Expedir el Bando Solemne para dar a conocer la declaración de Gobernador Electo hecha por el Consejo Electoral, en la forma y términos que establezca la ley de la materia".

SEGUNDO: Que el artículo 87, párrafo 1, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, dispone que corresponde a esta Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, el dictamen y conocimiento de los asuntos relacionados con la expedición del Bando Solemne para dar a conocer la declaración de Gobernador Electo hecha por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

TERCERO: Mediante acuerdo número IEPC-ACG-327/2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de

ENTREGADO: <i>Fernando</i>	RECIBIDO: <i>[Signature]</i>		Power Legislativo
			JALISCO
DE: _____		FOLIA No. _____	
		LEGISLATIVOS	
		N.º DE PROCESOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, mediante la cual se expide el Bando Solemne para dar a conocer la declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Jalisco.

Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se declara gobernador constitucional electo del estado libre y soberano de Jalisco, al ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, candidato postulado por el partido político Movimiento Ciudadano, para el periodo comprendido del día seis de diciembre de dos mil dieciocho al día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, en los términos del artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Segundo. Expídase la constancia de gobernador electo a favor del ciudadano Enrique Alfaro Ramírez.

Tercero. Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Congreso del Estado de Jalisco.

Cuarto. Notifíquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Presidente del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para su conocimiento.

Quinto. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral.

Sexto. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Séptimo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la pagina de Internet de este organismo electoral."

ENTREGO: Fernando	RECIBIO:		Indice Legislativo
			JALISCO
			FDJA No. 3
			DE: 88
			LEGISLATIVOS
			DE PROCESOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, mediante la cual se expide el Bando Solemne para dar a conocer la declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Jalisco.

Con la Exposición de Motivos plasmada en el presente acuerdo, así como de los documentos remitidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a través de su Secretario Ejecutivo, y conforme a lo establecido en la Constitución Política y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, se hacen las siguientes;

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que es facultad de esta Soberanía expedir el Bando Solemne mediante el que declara como Gobernador Electo al ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, candidato postulado por el partido político Movimiento Ciudadano, para el periodo comprendido del día 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho al día 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

SEGUNDA: Que con base al artículo 87, párrafo 1, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, corresponde a la Comisión Legislativa de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, la elaboración del presente dictamen, a efecto de dar a conocer la declaratoria de Gobernador Electo hecha por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo número IEPC-ACG-327/2018.

TERCERA: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la expedición del Bando Solemne mediante el que se da a conocer la declaratoria de Gobernador Electo hecha por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá leerse en la sesión previa a aquella en que el Gobernador Electo vaya a rendir la protesta constitucional para asumir el cargo.

ENTREGADO: <i>[Firma]</i>	RECIBIDO: <i>[Firma]</i>		FOJA No. _____	LEGISLATIVOS	N.º DE PROCESOS
			DE: _____		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, mediante la cual se expide el Bando Solemne para dar a conocer la declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Jalisco.

CUARTA: Que el próximo 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el Ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, deberá rendir la protesta constitucional ante el Pleno de este Poder Legislativo, de conformidad a lo establecido en el artículo 121, párrafo 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Una vez que nos fue turnada la comunicación del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal aprobamos el siguiente;

ACUERDO LEGISLATIVO:

PRIMERO: Se aprueba el Bando Solemne para dar a conocer la declaración de Gobernador Electo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. A los habitantes del mismo hace

SABER:

Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en fecha 03 de agosto de 2018, ha declarado valida la elección de Gobernador del Estado de Jalisco y declara Gobernador Electo al Ciudadano ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, quien obtuvo la mayoría de sufragios durante la jornada electoral del proceso electoral concurrente 2017-2018.

Una vez que se han cubierto las etapas señaladas en la ley y efectuada la declaración de validez de la elección, el Congreso, de conformidad con la declaratoria recibida del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hace del conocimiento del pueblo de Jalisco que el

ENTREGO: <i>[Firma]</i>	RECIBIDO: <i>[Firma]</i>	 Poder Legislativo JALISCO	No. DE PROCESOS LEGISLATIVOS
			FOLIA No. _____ DE: _____



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, mediante la cual se expide el Bando Solemne para dar a conocer la declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Jalisco.

Ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ** es Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco por el periodo comprendido del día seis de diciembre de dos mil dieciocho al día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Se ordene la publicación del Bando Solemne en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE:

Palacio del Poder Legislativo.

Guadalajara, Jalisco, a 27 de Noviembre de 2018.

"Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Jalisco".

Dip. Salvador Caro Cabrera.



Presidente

**Dip. Miriam Berenice Rivera
Rodríguez.
Secretaria**

**Dip. Irma de Anda Licea.
Secretaria**

"Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal"


**Dip. Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen.
Presidenta.**

ENTREGA RECIBO:		Palacio del Poder Legislativo JALISCO
		DE: 
		FOJA No. <u>6</u>
		DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, mediante la cual se expide el Bando Solemne para dar a conocer la declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Jalisco.

Dip. J. Jesús Zúñiga Mendoza.
Secretario

Dip. Ismael Espanta Tejeda
Vocal

Dip. José de Jesús Hurtado Torres
Vocal

ENTREGO:		Validación Jalisco
RECIBIÓ:		
DE:	FOLIA NO.	DE PROCESOS LEGISLATIVOS



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, mediante la cual se expide el Bando Solemne para dar a conocer la declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Jalisco.

D E C L A R A T O R I A

"Una vez que se han cubierto las etapas señaladas en la ley y efectuada la declaración de validez de la elección, el Congreso, de conformidad con la declaratoria recibida del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hace del conocimiento del pueblo de Jalisco que el Ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ** es Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco por el periodo comprendido del día seis de diciembre de dos mil dieciocho al día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro".

**Salón de Sesiones del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, a 27 de Noviembre de 2018.**

"Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Jalisco".

Dip. Salvador Caro Cabrera.
Presidente

**Dip. Miriam Berenice Rivera
Rodríguez.**
Secretaria

Dip. Irma de Anda Licea.
Secretaria

ENTREGO:		FOJA No. _____
		DE: _____
RECIBIDO:		DE PROCESOS LEGISLATIVOS



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 4 DE DICIEMBRE
DE 2018**
GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C I I I

24
SECCIÓN
V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Legislativo. Secretaría del Congreso.

NÚMERO 2/LXII/18 EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

PRIMERO: Se aprueba el Bando Solemne para dar a conocer la declaración de Gobernador Electo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**LA LXII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
A los habitantes del mismo hace**

SABER:

Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en fecha 03 de agosto de 2018, ha declarado valida la elección de Gobernador del Estado de Jalisco y declara Gobernador Electo al Ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, quien obtuvo la mayoría de sufragios durante la jornada electoral del proceso electoral concurrente 2017-2018.

Una vez que se han cubierto las etapas señaladas en la ley y efectuada la declaración de validez de la elección, el Congreso, de conformidad con la declaratoria recibida del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hace del conocimiento del pueblo de Jalisco que el Ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ** es Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco por el periodo comprendido del día seis de diciembre de dos mil dieciocho al día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Se ordene la publicación del Bando Solemne en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco".

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 4 DE DICIEMBRE DE 2018**

Diputado Presidente
SALVADOR CARO CABRERA
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
IRMA DE ANDA LICEA
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27215/LXII/18 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 26923/LXI/18.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral 2 del artículo SEGUNDO del decreto 26923/LXI/18, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO. [...]

1. [...]
2. El inmueble propiedad del "Instituto de Pensiones del Estado" materia de permuta es el identificado como FRACCIÓN 1 para su uso comercial y de servicios de nivel central, resultante de la subdivisión de la fracción del terreno urbano ubicado en el fraccionamiento Guevara situado en prolongación del Cuartel IV del Sector Hidalgo, marcada con el número oficial 575 de la avenida de las Américas esquina con las calles Eulogio Parra y Francisco Zarco Colonia Ladrón de Guevara del Distrito Urbano 02 (Minerva), con una superficie de 1,348.86 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 44.90 metros con calle Eulogio Parra.

Al Sur en 45.00 metros con calle Francisco Zarco.

Al Oriente en 30.00 metros con la Avenida de las Américas.

Al Poniente en 30.00 metros con propiedad particular.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 4 DE DICIEMBRE DE 2018

Diputado Presidente
SALVADOR CARO CABRERA
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
IRMA DE ANDA LICEA
(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO 27215/LXII/18, MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO
26923**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 4 cuatro días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$24.00 |
| 2. Número atrasado | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$6.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$321.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 4 DE DICIEMBRE DE 2018
NÚMERO 24. SECCIÓN V
TOMO CCCXCIII

ACUERDO 2/LXII/18, que aprueba el Bando Solemne que da a conocer la declaración de Gobernador Electo del Estado de Jalisco (Enrique Alfaro Ramírez).

Pág. 3

DECRETO 27215/LXII/18, que reforma el numeral 2 del artículo segundo del decreto 26923/LXI/18.

Pág. 5





**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, a 6 seis de diciembre de
2018 dos mil dieciocho**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política; 1º, 2º, 3º fracción I, 4º fracción V, 6º fracción I, 11º, 12º, 13º fracción I y 14º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 3, 5, 55 de la Ley para los Servidores Públicos; 1, 4, y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas; ordenamientos todos de esta Entidad Federativa y demás relativas y aplicables; y en uso de mis facultades conferidas, con efectos a partir de esta fecha tengo a bien designar al ciudadano **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, en el cargo de **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la protesta de ley respectiva.

Dense los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO**





TOMA DE PROTESTA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 6 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, presente ante el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, al ciudadano Juan Enrique Ibarra Pedroza, quien fue designado Secretario General De Gobierno, fue interrogado por el propio señor Gobernador, en los siguientes términos:

“¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario General De Gobierno que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y el Estado?”

Habiendo contestado el interpelado: ----- *“Sí protesto”*.

Agregando el interlocutor: *“Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado se lo demanden”*.

Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose por duplicado la presente, que firman los que intervinieron.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO

EL DESIGNADO

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA



**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, a 6 seis de diciembre de
2018 dos mil dieciocho**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política; 1º, 2º, 3º fracción I, 4º fracción V, 6º fracción IV, 10º, 12º y 26º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 3, 5, 55 de la Ley para los Servidores Públicos; 1, 4, y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas; ordenamientos todos de esta Entidad Federativa y demás relativas y aplicables; y en uso de mis facultades conferidas, con efectos a partir de esta fecha tengo a bien designar al ciudadano **JUAN PARTIDA MORALES**, en el cargo de **SECRETARIO DE LA HACIENDA PUBLICA**, quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la protesta de ley respectiva.

Dense los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO**

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO**



TOMA DE PROTESTA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 6 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, presente ante el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, al ciudadano Juan Partida Morales, quien fue designado Secretario De La Hacienda Publica, fue interrogado por el propio señor Gobernador, en los siguientes términos:

“¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario De La Hacienda Publica que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y el Estado?”

Habiendo contestado el interpelado: ----- *“Sí protesto”*.

Agregando el interlocutor: *“Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado se lo demanden”*.

Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose por duplicado la presente, que firman los que intervinieron.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO

EL DESIGNADO

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

JUAN PARTIDA MORALES

